PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 277-22 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y LA CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., NIT. 900.509.251-3 (EL CONTRATISTA).

CONSIDERACIONES

1) Que el 29 de junio de 2022, se suscribió entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.,** el contrato de obra No. 277-22.

2) Que el objeto del contrato de obra No. 277-22, se pactó en la cláusula primera del clausulado del contrato, así: *"En virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, a realizar las adecuaciones y reparaciones locativas de los baños en la sede: Casa de Huéspedes Ilustres en Cartagena de Indias".*

3) Que en la cláusula segunda del clausulado del contrato de obra No. 277-22, se estableció el plazo de ejecución de la siguiente manera: *"El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento que prestará **EL CONTRATISTA** y el registro presupuestal".*

4) Que el acta de inicio del contrato de obra No. 277-22 fue suscrita el 5 de julio de 2022, por lo tanto, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 2 de septiembre de 2022. El acta de inicio fue suscrita previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía, de fechas 29 de junio y 1 de julio de 2022, respectivamente.

5) Que de conformidad con la cláusula quinta del clausulado del contrato de obra No. 277-22, el valor se pactó en la suma de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($107.997.871,36)**, incluidos AIU, IVA sobre la utilidad y todos los gastos, impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución de la obra contratada.

6) Que mediante memorando MEM22-00020094 / GFPU 13081014 del 24 de agosto de 2022, el Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles, en su calidad de supervisor, solicitó la prórroga del contrato de obra No. 277-22 hasta el 2 de octubre de 2022, lo cual justificó en los mencionados memorandos y en el formato de solicitud de modificación contractual F-BS-63 (Versión 2), los cuales hacen parte integral del presente trámite contractual.

7) Que en la cláusula vigésima tercera del clausulado del contrato de obra No. 277-22, se estableció lo siguiente: *"**MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes".*

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 277-22, hasta el 2 de octubre de 2022. **PARÁGRAFO:** La presente prórroga no implica erogación de recurso alguno a cargo de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la modificación de la garantía respecto de las vigencias de sus amparos, en los términos de la presente prórroga No. 1, y según lo establecido en la cláusula séptima del clausulado del contrato de obra No. 277-22. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá presentar, para su aprobación, el modificatorio de la garantía al Área de Contratos.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del contrato de obra No. 277-22 y su clausulado continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 277-22 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y LA CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., NIT. 900.509.251-3 (EL CONTRATISTA).

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

NOTA: El presente documento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica a través del SECOP II.

Proyectó: Jaime Omar Rincón Parada, Asesor Área de Contratos.
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera.
Revisó: Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos.
Aprobó: María Andrea Agudelo Torres, Directora Administrativa y Financiera.

Libertad y Orden